



ORDENANZA 453

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY,

26 JUN 2019

VISTO la necesidad de ampliar la labor docente a nuevos formatos que propician la integración de funciones de investigación, extensión y docencia, así como la participación en acciones de vinculación y otras con características específicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las ordenanzas 337 y 422 esta universidad ha establecido el Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Auxiliares, y Profesores Ordinarios, respectivamente.

Que dicha norma se estructura, básicamente, teniendo en consideración el desarrollo de cátedras correspondiente a Planes de Estudios que se desarrollan en esta institución tal como establece el Artículo 61 del Estatuto (texto ordenado por la Resolución "C. S." 113/05).

Que existen diferentes problemáticas, al igual que programas o proyectos específicos e, incluso, áreas vacantes o prioritarias, que la Universidad, contando con crédito presupuestario suficiente, y sin contravenir lo establecido en el Estatuto, podría desarrollar a partir de la designación, con carácter Ordinario, de los profesores que tengan a su cargo desempeñar dichas actividades.

Que es preciso, entonces, contemplar diferentes situaciones que conllevan particulares y específicos requerimientos al momento de llevarse a cabo los concursos respectivos y, consecuentemente, se torna necesario modificar el Régimen general establecido por las mencionadas ordenanzas

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 39 vuelta.

Que han dictaminado al respecto, las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos, a fojas 42 y 43, respectivamente.

Que es atribución del cuerpo expedirse sobre el particular según lo establecido los artículos 14, incisos a), y h), 61 y 62 del precitado Estatuto.

Por ello,





ORDENANZA 4 5 3

//

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Agregar como Segundo Párrafo de los artículos 1° de los anexos I de las ordenanzas 422 y 337, el siguiente texto:

"En casos específicos y extraordinarios de áreas vacantes o prioritarias originadas en programas o proyectos particulares en los que haya una mayor necesidad de funciones en investigación, extensión, deportivas y culturales sobre las de docencia o, asimismo cuando existan acciones de vinculación provenientes de convenios, el Consejo Superior determina, en cada caso, condiciones especiales en relación a los asuntos consignados en los capítulos siguientes en lo concerniente a convocatoria, publicidad, inscripción e integración, modalidades de oposición y actuación del Jurado, entre otras. En este supuesto, el régimen general es supletorio para todo lo no previsto.

En tal sentido, el Consejo Superior mediante resolución, establece que normas se modifican del régimen general observando los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

En todos los supuestos la convocatoria al concurso es dispuesta por los respectivos Consejos Directivos".

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente Ordenanza adquiere vigencia a partir de su sanción.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER

gg./rp.

sdb.

Ing. Daniel Capodoglio Secretarid Privado a/c Sec. Consejo Superior . Cr. Andrés E. Sabella

Rector